



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 180 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 24. Abril de 2025.

VISTO:

Oficio N° 459-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 21 de abril de 2025. MAD: 10916019; Contrato N° 12-2025-GR.CAJ-DRAC y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 104-2025-GR-CAJ/DRA, de fecha 19 de marzo del 2025, MAD: 10828909 y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 104-2025-GR-CAJ/DRA, de fecha 19 de marzo del 2025, MAD: 10828909, en su artículo primero, se designa como inspector de obra al Ing. Elder Norman Herrera Bustamante, Director de la Agencia Agraria San Miguel, para servicio de Provisión de Agua para Riego en 13 Unidades Productoras 12 Distritos de la Provincia de San Miguel Departamento de Cajamarca” con CUI 2593645, hasta la culminación de la Segunda Convocatoria de Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión y subsecuente contratación del supervisor de obra.

Que, conforme es de ver del Oficio N° 459-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 21 de abril de 2025. MAD: 10916019, suscrito por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 104-2025-GR-CAJ/DRA, de fecha 19 de marzo del 2025, como inspector de obra del proyecto de reservorios San Miguel CUI. N° 2593645, por cuanto ya se cuenta con CONTRATO del supervisor del Proyecto;

Que, como es de ver la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 104-2025-GR-CAJ/DRA, de fecha 19 de marzo del 2025, se emitió con la condición que la misma estaría supeditada(se entiende su vigencia) hasta la culminación de la segunda convocatoria de contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión y subsecuente contratación del supervisor de obra, y teniendo en cuenta que a la fecha ya existe contrato de supervisor de proyecto, conforme se puede ver del contrato N° 12-2025-GR.CAJ-DRAC adjunto al oficio N° 459-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 21 de abril de 2025, es menester dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 104-2025-GR-CAJ/DRA, de fecha 19 de marzo del 2025;

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 180 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 24. Abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 104-2025-GR-CAJ/DRA, de fecha 19 de marzo del 2025, MAD: 10828909 en todos sus externos;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se notifique a las

partes interesadas, para los fines de ley;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER su publicación en la

Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR

Mendoza, A